

**El fuego como *lenguaje de contienda*.**

**Un análisis situado entre los marcos normativos y los prejuicios culturales.**

Lobba Araujo, Juan y Tozzini, María Alma

En la Comarca Andina del paralelo 42° es comúnmente aceptado que una forma de dirimir conflictos de diversa intensidad entre particulares es a través del fuego. Una vivienda quemada como forma de venganza o de advertencia es un hecho que poco sorprende. También lo es la afirmación que “los chilenos” (o los mapuches) tenían como costumbre la quema como método para “aclarar la tierra” para los cultivos. Desde estas perspectivas los incendios son leídos o bien como mensaje, o bien como una cuestión “cultural”.

Al igual que en otras áreas de la Patagonia andina, los incendios forestales se presentan en la Comarca como un fenómeno medianamente regular. La memoria de las personas mayores señala la creación de la Reserva de Epuyén como una forma de regenerar este espacio luego de incendios sucesivos en la década del 1960, y de la extracción maderera sin control desde principio de siglo XX. También resultan muy recordados los incendios de 1986 y 1987 por su duración y las grandes extensiones de bosque afectadas. Sin embargo, los incendios sucesivos en 2011, 2012 y 2015 son vinculados sin dudarlos a “cuestiones de tierras”.

En esta ponencia proponemos un modo de abordaje de estos últimos incendios que considere: por un lado, el contexto normativo en el cual se dieron los mismos realizando un cruce entre las regulaciones de adjudicación y traspaso de tierras fiscales y la Ley de Protección de Bosque Nativo; por otro lado, y retomando aquellos dichos de sentido común -que consideran que tras un incendio hay un mensaje- explorar las potencialidades de considerar a los incendios como un “lenguaje de contienda” (y en

todo caso analizar su función performativa de ese lenguaje o la productividad social del conflicto). Por último, y a partir de los dos ejes anteriores, analizar cómo estos eventos logran recolocar en escena antiguos (y renovados) prejuicios culturales.

Así, a partir de la revisión de expedientes judiciales que tuvieron como centro la denuncia o la sospecha sobre comunidades mapuche respecto de la generación de incendios, de las discusiones parlamentarias en torno de la declaración de las emergencias ante dichos incendios, así como de la revisión crítica de los marcos normativos implicados y entrevistas realizadas a diferentes actores sociales, pretendemos ofrecer una primer clave de análisis a la trama de las emergencias ígneas.

## **Introducción**

El presente trabajo -de carácter exploratorio- pretende poner a consideración una línea de análisis en la que nos encontramos trabajando para el abordaje de los incendios forestales en el noroeste del Chubut, proponiendo analizar las emergencias ígneas ocurridas durante el último decenio a través de las reflexiones teóricas respecto de los procesos de hegemonía analizados, entre otros, por W. Roseberry (2007). Sabemos que el título de la propuesta encierra una dificultad al sugerir a los incendios como un lenguaje de contienda. Una primera lectura de "*Hegemonía y el lenguaje de la contienda*" de este autor nos llevaría a pensar al uso del fuego como uno de los elementos que dentro de estos procesos de disputa entre lo dominante y lo subalterno, sería utilizado por los grupos subalternos como un posible elemento más, parte de la lucha tanto simbólica como material contra la dominación. Sin embargo, en este trabajo elegimos pensarlo como parte de la reedición de los prejuicios en torno a la relación entre pueblos indígenas/campesinos con el fuego en el marco del proceso contencioso en el cual se tornó difícil, por no decir que fracasó, el establecimiento de un marco discursivo común que lograra discriminar lo aceptable de lo inaceptable para el Estado y los grupos de poder.

Partiendo de entender el campo de lo social como un campo que incluye múltiples dimensiones, desde lo individual a lo grupal y colectivo y lo político, económico, territorial y cultural; la hegemonía se constituye como un proceso complejo y disputado entre dominación y resistencia (Roseberry, 2007).

En esta oportunidad tomaremos como centro de análisis el incendio de Puerto Patriada, El Hoyo, en el año 2012, aunque se tuvieron en cuenta otros acaecidos en la Comarca

Andina del Paralelo 42°, como los de la temporada 2015, que afectaron principalmente a Cholila. Para esta tarea, fue necesario realizar una aproximación a ciertos procesos acontecidos en la Comarca: la aplicación de determinados marcos normativos, la recuperación de territorio por parte de comunidades mapuches, y las presiones de sectores inmobiliarios, madereros y turísticos.

Además de una revisión de los marcos normativos generales y particulares, el trabajo se basa en entrevistas a diferentes actores implicados, el análisis de expedientes judiciales respecto a la investigación del incendio de 2012 y de hechos vinculados al de 2015<sup>1</sup>, informes de instituciones como bomberos y las brigadas provinciales y noticias de la prensa local y regional al respecto.

### **El contexto y los marcos normativos en torno del incendio forestal de Puerto Patriada**

Tal como adelantamos en el resumen, los incendios de 2011, 2012 y 2015 son indicados por varios interlocutores como generados en virtud de conflictos “con la tierra”. Si bien describir exhaustivamente las múltiples aristas que este conflicto posee nos demandaría un trabajo en sí mismo, las señalaremos brevemente.

Luego de la crisis económica que sufriera nuestro país en 2001 y que finalizara con la renuncia del entonces presidente en ejercicio, la recuperación económica posterior fue de la mano de la sostenida valorización de la tierra y el consecuente avance de los intereses inmobiliarios sobre zonas otrora poco atractivas. Esto fue permitido en parte por la extensión de obras de infraestructura y de servicios públicos, que habilitaron la puesta en valor de paisajes con bosque nativo y cercanos a espejos de agua que, superando estos déficits, se volvieron sumamente atractivos desde el punto de vista inmobiliario.

Sin embargo, esas áreas también se encuentran atravesadas por marcos normativos que ya regulaban su uso, y otros que fueron surgiendo en paralelo o procesos que si bien ya contaban con marcos normativos previos tuvieron su auge en la Comarca Andina en la primera década de 2000. Nos referimos, en este último caso a las recuperaciones territoriales de los pueblos indígenas (en este caso el Mapuche) cuya pre existencia fue

---

<sup>1</sup> En un trabajo previo (Lobba y Tozzini 2019) analizamos las modificaciones que luego del incendio de Cholila (2015) se realizaron en la aplicación de la Ley Provincial de Protección Ambiental de los Bosques Nativos en lo que refiere a proyectos que apunten a la prevención y lucha contra los incendios forestales.

reconocida constitucionalmente en 1994. Es por eso que reponer el contexto unido a estos incendios implica hablar de varios procesos en los que se intersectan las regulaciones de bosques, las de tierras y aquellas pertinentes a las comunidades indígenas en sus procesos de auto reconocimiento y reclamo territorial.

En el nivel provincial, destacamos el marco regulatorio referente a los traspasos de tierras fiscales con bosques nativos hacia privados. La Provincia de Chubut establece en el artículo 105 de su Constitución que el bosque nativo es dominio de la provincia y que para su enajenación es necesario una Ley General votada por 4/5 de la legislatura. Esta ley hasta el día de la fecha no existe, sin embargo fueron habilitados canales para poder realizar traspasos a través de dos decretos: el 712/04 y su modificatorio el 74/05 que actuaron mediante el mecanismo de “deslinde” de bosque nativo (ver Lobba Araujo, 2019) que sería llevado adelante por un mapeo de la entonces Dirección de Bosques y Parques de Chubut. Es aquí donde el fuego aparecía como un facilitador del proceso, ya que al no existir bosque nativo en determinada parcela (por incendiarse la existente), el traspaso era facilitado. Puerto Patriada, por ser parte de la Reserva Forestal Epuyén creada en 1964 por resolución 527 se encontraría exento de esta modalidad de traspasos, sin embargo, la problemática de tierras tiene larga data allí. La dificultad en la tramitación de títulos por parte de los pobladores, la subdivisión de predios sin título y “las tomas de tierras”<sup>2</sup>, conjugadas con las indefiniciones del municipio de El Hoyo sobre las tierras lindantes con la reserva, son parte de la problemática reconocidas, por ejemplo, por el Plan Estratégico de la Reserva (CIEFAP - DGBYP, 1999).

En el caso de Puerto Patriada, las políticas forestales, que provienen de larga data, pero sobre todo las desarrolladas entre 1960 y 1970 repercutieron de forma directa en los procesos actuales: los despojos de población causados por empresas forestales y facilitadas por el Estado (ver Tozzini y Crespo, 2018) son hoy las recuperaciones de territorio por parte de las comunidades mapuche del paraje.

La ley nacional 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos para la Protección del Bosque Nativo, fue aplicada a nivel provincial a través del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (Ley XVII-92) en el año 2010, sin embargo, en ciertas áreas de la cordillera su aplicación se vio interrumpida en el mismo mes de su sanción por un amparo colectivo

---

<sup>2</sup> El entrecomillado responde a respetar la forma en que son llamadas por vario sectores las recuperaciones territoriales por parte de las comunidades mapuche.

solicitado por cuatro comunidades Mapuche del noroeste del Chubut, entre ellas las dos de Puerto Patriada: Lorenzo Pulgar Huentuquidel y Francisco Monsalve. Las mismas denunciaron lo inconstitucional a la Ley por no haberse consustanciado los procesos de consulta y participación previos, que la Ley manda realizar previo al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos -que regulaba el uso de los bosques- y en virtud de la vigencia de la Ley 26160. Al momento del incendio hacía pocos meses que el amparo había entrado en una zona gris en virtud de pasarse la causa del Juzgado Provincial que lo había dictaminado a un Juzgado Federal donde aún espera resolución. Esta situación genera que la aplicación de la Ley en territorio mapuche deviene continuamente problemática.

Otro marco de interés y que debe analizarse en paralelo al anterior, es el vinculado a la Ley 26.160/2006 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas que preexisten. Así mismo, esta ley dicta que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (en adelante INAI) deberá realizar el relevamiento técnico – jurídico – catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas. La administración provincial recién adhiere a la ley en 2012 mediante Resolución INAI N° 1.091/12. Con ella se dio por aprobado –el 1 de noviembre de 2012- el Convenio Específico suscripto entre el INAI y la PROVINCIA a los fines de dar continuidad al relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en la Provincia del Chubut. Sin embargo, y previo a esta fecha, el INAI generó un convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (sede Comodoro Rivadavia) para la realización del relevamiento de las comunidades registradas, en virtud de la conflictividad que ya se venía registrando y frente a los cuales el INAI central había tenido que actuar *ad hoc* (ver Tozzini y Sabatella, 2019 en prensa). Es en este marco que las comunidades mapuches de Puerto Patriada, quienes habían recuperado sus territorios en 2010 y algunas habían registrado su personería en 2009 (ver Crespo 2014) comienzan sus procesos de regularización dominial. Así, el levantamiento de los Puntos de GPS en el marco del relevamiento de la Ley 26160 de los territorios de las Comunidades Lorenzo Pulgar Huentuquidel y Francisco Monsalve se habían realizado el 26 y 27 de enero de 2011, casi un año antes del incendio.

En un contexto de fuerte presión inmobiliaria y de extensión de los loteos y construcciones de complejos turísticos en toda la Comarca, las acusaciones de “oportunismo” no se hicieron esperar. Ya sea la acusación de “conseguirse” gratis una tierra aduciendo una identidad espuria o, siguiendo la misma argumentación -y aun cuando las comunidades estaban en un proceso de reclamo de la tierra de manera comunitarias que no hubiera permitido traspasos, fraccionamientos ni ventas- estar favoreciendo por esta vía la ampliación de negocios inmobiliarios en una zona de Reserva como lo es las proximidades del Paraje Turístico Puerto Patriada (ver por ejemplo Bariloche2000.com, 2011) estuvieron sumamente vigentes durante todo el conflicto y hasta el presente.

Por lo expuesto hasta aquí podemos ver lo complejo del contexto en el cual se desataron los incendios en Puerto Patriada en 2012. Sólo adelantar que el primer foco ígneo se originó en el terreno de un miembro de una de las comunidades, al ingreso de un atractivo turístico del paraje, la laguna Los Alerces.

### **Algunos apuntes del incendio de Puerto Patriada**

La relación entre actores en estas áreas en las últimas décadas se caracteriza en buena parte por la contención, lucha y discusión. El análisis de esta contienda se asienta en el abordaje del fracaso en el establecimiento de un marco discursivo común, lo que tiene consecuencias acumulativas en el tiempo y en el espacio (Roseberry, 2007).

Se pueden reconocer diferentes modos de resistencia a la dominación en palabras, signos, imágenes, símbolos, organizaciones por parte de los grupos subalternos que podrían estar insertas en lo que Tobio (2012, 2019) llama territorialidades subalternas, que son heterogéneas y que entran en tensión con la territorialidad desplegada desde el Estado.

Luego de producirse ocho incendios menores, sofocados por las brigadas y bomberos, el 3 de enero de 2012 inician 3 focos simultáneos en el sector conocido como el arenal, camino a Puerto Patriada, en las inmediaciones de las tierras recuperadas por la comunidad Pulgar-Huentuquidel. El incendio duró 25 días durante los cuales afectó alrededor de 5.000 hectáreas de bosque nativo, plantaciones de pinos y 7 viviendas y galpones. El incendio fue caracterizado por el perito interviniente como “intencional-previsible”; lo primero debido a las características de su inicio, y lo segundo debido a

los numerosos incendios anteriores y la situación de escaso manejo preventivo que tenían las numerosas plantaciones de pinos del sector (Provincia de Chubut, Ministerio Público Fiscal Esquel, 2012).

Desde el inicio del incendio las acusaciones recayeron sobre las comunidades indígenas que poco tiempo antes habían comenzado la recuperación de territorios en la zona de Puerto Patriada. Puntualmente, la acusación se dirigió a un miembro de la comunidad Francisco Monsalve, comunidad que había comenzado su recuperación en el año 2010, pasado por el proceso de relevamiento territorial de la Ley 26160 en 2011 y había sido objeto de numerosas acusaciones y discusiones, las cuales llegaron a su clímax durante el incendio cuando vecinos decidieron presentarse en una reunión de la comunidad de forma agresiva (ver Red Eco Alternativo, 2012).

La Fiscalía Provincial dio inicio de oficio a la investigación del delito “Incendio con peligro para los bienes y el bosque” (Provincia de Chubut, Ministerio Público Fiscal Esquel, 2012) según el artículo 186 del Código Penal y si bien las líneas de investigación hacia el comienzo eran varias, se optó -en función de algunos testimonios- abandonar otras posibilidades y avanzar con la imputación de un miembro de la Comunidad Mapuche Francisco Monsalve. La investigación incluyó testimonios de vecinos de la zona, bomberos, brigadistas, informes de los peritos, escuchas telefónicas, videos y por último el allanamiento y secuestro del vehículo y calzado del sospechado. La investigación finalmente no logró comprobar la autoría del hecho por parte del imputado quien resultó sobreseído a fines de agosto del mismo año.

El inicio de los incendios y su autoría no se constituye como objeto de este trabajo, pero sí las significaciones que fueron puestas en juego en relación a este punto. La recuperación territorial de las comunidades de Puerto Patriada y sobre todo la de la Comunidad Francisco Monsalve -por reclamar territorio en la Reserva de usos Múltiples del Lago Epuyén- fue sin duda un punto de controversia fuerte a nivel local. A las acusaciones de que dicha comunidad habría tenido ligazones con el negocio inmobiliario, donde la recuperación de tierras habría sido una etapa en una estrategia mayor, se sumó la circulación de diferentes notas de la prensa local en un marcado intento de desacreditación del proceso de recuperación territorial que se llevaba adelante. La recuperación de Monsalve ponía frenos a proyectos de desarrollo turístico en la zona; la fracción de la recuperación de la Comunidad Lorenzo Pulgar Huentuquidél lo hacía respecto del negocio inmobiliario. A esto debemos sumarle cómo

la presencia de las dos comunidades, empoderadas por la Acción de Amparo que había logrado frenar la aplicación de la Ley de Bosques por más de un año y la dejaba ahora en una zona por demás gris, cambiaba los términos de la relación histórica que en esa zona había mantenido la Dirección de Bosques provincial con los pobladores rurales en relación al uso y aprovechamiento del recurso (ver Tozzini y Crespo 2018). Durante el incendio se realizó una juntada de alrededor de 400 firmas en la localidad de El Hoyo solicitando al gobernador, a la policía y a la fiscalía la “pronta investigación y máxima condena para los autores materiales e intelectuales del hecho”, como un elemento más en la trama que sumó presión a los hechos desarrollados.

Por su parte, en el mismo contexto, miembros de la Comunidad Monsalve llamaban a miembros mapuches y no mapuches de la Comarca a concentrarse en el campo de una de sus integrantes a los fines de realizar una rogativa que trajera las lluvias necesarias para apagar el incendio (ver Comunidades Mapuche Tehuelche 2012).

### **Renovados prejuicios culturales: el uso del fuego como *lenguaje de contienda***

Tanto el caso de Puerto Patriada en 2012 como el de Cholila en 2015, mostraron cómo las comunidades indígenas en general fueron objeto de fuertes acusaciones, renovando el discurso de que los indígenas-chilenos utilizarían (como rasgo inherente a su cultura) el fuego como un mecanismo para dirimir conflictos de escala individual o grupal. En ambos se hace presente y circula la idea de “el indio que prende fuego”.

*“(...) ese incendio lo hicieron a propósito... era para echarnos la culpa a nosotros (...) Para decir ah! no... Estos son los que hacen quilombo, los que queman las casas... son los malos, son los peores... pintaron eso... (...) le hicieron la denuncia a un chico, de la otra comunidad, ese chico nos venía a nosotros a ayudar... ¿adónde cabe que de las mismas comunidades nos vamos a andar quemando entre nosotros? Haciéndonos la guerra! eso no cabe en ni una cabeza. (...) dijeron que el nos vino a quemar a nosotros, en vez de culpar a otros fueron a culpar como que estábamos prendiendo fuego entre nosotros. A la larga no hubo pruebas, pero nosotros sabemos quienes fueron. (...) No les gustó que la comunidad recuperó una parte de la tierra que estaba como decir... era del Estado... que en realidad era de nosotros...”* (Entrevista con familia Pulgar 22.10.2019)

*“Le echaron la culpa a un pibe que vive ahí. Y a ese pibe y a ese pibe, y a ese pibe. Y a ese pibe por las tierras... Acá fue todo por las tierras, estas tierras quieren venderlas(...) Hay gente que quería que esto se quemara, para el día de mañana despropiarlo (...) lo que molesta acá es el poblador (...)”* (Entrevista con poblador D. Delgado 21.10.2019)

Como planteamos al inicio el objeto de este trabajo no busca “saber quién fue” sino analizar la forma en que viejos prejuicios en la relación entre pobladores indígenas/chilenos campesinos y el fuego fueron reeditados.

En el proceso de dominación hegemónica, las comunidades mapuche lejos de quedar “fuera del Estado” utilizaron su lenguaje y sus herramientas normativas para disputar desde dentro de sus códigos y desde allí contradecir el orden impuesto por el Estado, utilizando las mismas estructuras administrativas y discursivas que el mismo impone, es decir, lo hicieron estableciendo un “lenguaje común o forma de hablar sobre las relaciones sociales que demarca los términos centrales en torno a, y en función de los cuales se dan la controversia y la lucha” (Roseberry 2007 en Tozzini y Sabatella 2019 en prensa). Así, lograron el reconocimiento estatal provincial y tramitaron el relevamiento en el marco de la Ley 26160 y, usando las estructuras burocráticas pertinente lograron frenar una Ley -la 26331- que los avasallaba.

Entendemos que adjudicarles “poder de fuego”, es decir, ubicarlos en el lugar de que la única manera mediante la cual el indio se defiende es quemando, estimamos, operó como una forma de repelerlos, expulsarlos de los acuerdos discursivos y simbólicos, obturando -o intentando obturar- la posibilidad de disputar desde un lenguaje común que permitiera la contienda. Pero no sólo eso: el incendio era presentado por determinadas acusaciones como un “ajuste de cuentas” entre las comunidades. Así no sólo se sobre expulsaba a las comunidades de la contienda común por el uso de los recursos naturales, sino que además -mientras se alterizaba negativamente un supuesto rasgo cultural- se sugería la imposibilidad de convivencia, pues quedaba a las claras que las consecuencias no se habían circunscripto a problemas internos entre las comunidades sino que, antes bien, había alcanzado víctimas no indígenas.

### **Reflexiones finales**

Abrimos esta ponencia con un título provocador, pues claramente de ninguna manera pensamos que el fuego haya sido utilizado por las comunidades como medio de

venganza ni entre ellas ni con los sectores de poder. Por el contrario, intentamos mostrar cómo el incendio recolocó antiguos prejuicios en un contexto por demás conflictivo respecto de la tierras, los bosques y las zonas de riqueza paisajística y turística.

La adjudicación del accionar incendiario a los mapuches, si bien fue descartada por la justicia, evitó que en la contienda se discutieran esos problemas de fondo que intentamos reponer en el apartado contextual: la no aceptación por parte de los grupos de poder de las recuperaciones como forma de extraer del mercado inmobiliario, maderero y del turismo vastas extensiones de tierras. Tampoco los problemas que en la mayoría de los incendios (aunque tal vez justo en este eso no esté tan en juego) está presente respecto del deslinde de bosques que obstaculiza los traspasos de tierras fiscales a privados: si no hay bosques, nada impide el traspaso. Tampoco del “parate” a un accionar histórico de la Dirección de Bosques que los pobladores sindicaban como perpetuador de despojos.

Finalmente, en este escrito decidimos ensayar alguna aproximación a la explicación de la significatividad de los conflictos que se desatan en torno de los incendios acudiendo para eso al sostén teórico de Roseberry (2007). Tomando de él que el proceso de dominación va moldeando tanto a dominadores y dominados, “vinculando ambos y moldeando a cada uno” (Roseberry 2007:134) quisiéramos aquí introducir alguna disquisición pues, que influya en ambos tampoco quiere decir que lo haga de una manera al Estado y los grupos dominantes y de otra totalmente diferente a los dominados. Nos interesa, justamente, recuperar ese “campo de fuerzas dinámico y multidimensional que indica el autor” (Roseberry 2007:134)

En 2015 otro incendio de grandes magnitudes azotó a la zona, precisamente a la localidad de Cholila. Hubieron tardes que el cielo se oscurecía y “llovían” brasas encendidas aún en El Hoyo, a 70 km. de distancia. En ese desgraciado contexto, una página en Internet, “Mapuches Go Home”, además de promover discursos sumamente racistas, volvían a poner sobre el tapete la agresividad del mapuche que quema para dirimir conflictos y avanzar sobre la tierra. En una publicación del 17 de marzo de 2015 afirmaban: “Estamos presenciando una GUERRA DE BAJA INTENSIDAD llevada a cabo por el terrorismo separatista mapuche a ambos lados de la cordillera de los Andes y los incendios son una táctica llevada a cabo de manera muy metódica por estos grupos” (Poder Judicial de la Nación, FCR 4838/215 en Provincia de Chubut 2015. mayúsculas en el original, nuestro resaltado).

Más allá de la forma en la cual se vuelve a adjudicar a estos grupos la peligrosidad de estas costumbres (y cómo se comenzaba a poner sobre la mesa la idea del mapuche terrorista<sup>3</sup> que actúa en red desde usinas ideológicas internacionales), queremos indicar que un servidor del poder Judicial provincial realiza -a fines de marzo de 2015- una denuncia ante el INADI contra la Página, solicitando a la red Social Facebook la dé de baja por xenófoba. En este sentido, cuando engranajes del poder judicial eligieron en 2012 seguir, entre muchas posibles, la pista del mapuche incendiario; en 2015, otro miembro del mismo engranaje decide disputar esos sentidos comunes sedimentados, mostrando su violencia y xenofobia.

Los hechos violentos por los que la Patagonia y especialmente el Departamento de Cushamen se volverían en 2017 tristemente célebres, entendemos no se encuentran del todo despegados de este tipo de discursos que empezaban a delinear renovadas contiendas nutridas de antiguos, aunque *aggiornados* prejuicios mientras echaban a andar marcos normativos ya existentes que, al menos hasta el momento, estaban agazapados.

## Bibliografía

Bariloche2000.com 2011, nov. 21. ¿Una Comunidad Mapuche o la cara visible del Gremio Inmobiliario? On line [recuperado 11 de octubre de 2019]. Disponible en:

<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/la-paja-y-el-trigo/63942>

CFI-DGBYP-CIEFAP 1999 Plan Estratégico de Manejo de la Reserva Forestal Cuartel Lago Epuyén. Caracterización y Diagnóstico.

Comunidades Mapuche Tehuelche, 2012, ene 7. Comunidades mapuche de la Comarca Andina realizarán una rogativa en la localidad El Hoyo. IndymediaArgentina. On Line [Consulta 15 de noviembre de 2019]. Disponible en:

<https://archivo.argentina.indymedia.org/news/2012/01/805705.php>

Crespo, Carolina 2014. La territorialidad de los recuerdos. Memorias emplazadas de experiencias y luchas de mujeres mapuches en El Hoyo. **Seminario de intercambio entre proyectos de investigación: “La memoria en la historia y la historia desde la memoria”**. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Sección

---

<sup>3</sup> Que el 13 de marzo de 2015, cuatro días antes de la publicación citada en el cuerpo, se diera el primer ingreso de Facundo Jones Huala y la Lof en resistencia Cushamen a las tierras reclamadas por el terrateniente Benetton, con las consecuencias que veríamos durante algo más de dos años después, al menos nos sugiere varias preguntas que no podremos desarrollar aquí. Otras tantas nos las sugiere el hecho de que quien firma el fallo citado, donde se decide archivar la causa contra Mapuches Go Home, sea el juez federal de Esquel Guido Otranto en febrero de 2017, días después del primer ingreso violento de las fuerzas de seguridad a la Lof en resistencia de Cushamen.

Etnología y Etnografía del Instituto de Ciencias Antropológicas, 26 de agosto de 2014. Mimeo.

Red Eco Alternativo 2012, enero 24. Acusaciones, amenazas, persecuciones y linchamiento en la comunidad Francisco Monsalve. *IndymediaArgentina*. On line [consultado el 20 de septiembre de 2019]. Disponible en: <https://archivo.argentina.indymedia.org/news/2012/01/807087.php>

Lobba Araujo, Juan 2019 Conflicto en torno a los incendios forestales en el noroeste de Chubut. El caso de Las Horquetas, Cholila, 2015. *VII Congreso Nacional de Geografía y XXI Jornadas de Geografía*. La Plata: FaHCE. UNLP.

Lobba Araujo, Juan y Tozzini, María Alma 2019. “Prevención de Incendios forestales en los Planes de Manejo de la Ley 26331 en Chubut”. En: Simposio: “Ley 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Discusiones en torno de sus particulares contextos de aplicación en Patagonia en clave comparativa bi-nacional (Argentina-Chile)”. *IV Jornadas Forestales de Patagonia Sur y IV Congreso Internacional Agroforestal Patagónico*. Ushuaia, 22 al 26 de abril de 2019. CADIC – CONICET.

Provincia de Chubut, Ministerio Público de la Defensa 2015. Expediente S04:0028691/2015. Red Social facebook cuenta “MApuches Go Home”/Alfredo Pérez Galimberti defensor general alterno c/ Red Social Face Book Cuenta “MApuches Go Home”.

Provincia de Chubut, Ministerio Público Fiscal 2012. Legajo de Investigación 19.863.

Roseberry, William, (2007) [1994]. “Hegemonía y el lenguaje de la controversia”. En: Lagos, María y Calla, Pamela (Comp.) *Antropología del estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. La Paz: INDH/PNUD, pp. 117-137.

Tobío, Omar 2019 Territorialidad y subalternidad: una aproximación conceptual para el estudio de la acción colectiva en Argentina. *VII Congreso Nacional de Geografía y XXI Jornadas de Geografía*. La Plata: FaHCE. UNLP.

Tozzini, María Alma y Carolina Flavia Crespo 2018. Desarrollo en ea periferia de la periferia. Proyectos forestales y memorias de despojos en el Noroeste de Chubut, Patagonia, Argentina. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales* (58). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social: 116.

Tozzini, María Alma y Sabatella, María Emilia. 2019. ““Es un ídolo con pies de sal a punto de vadear un río”. Apreciaciones sobre el relevamiento territorial de la Ley 26160 en dos causas judiciales de comunidades mapuche en El Maitén, Provincia de Chubut”. *Papeles de Trabajo*, 23. Dossier: “La implementación de la Ley 26.160 en Argentina: Un análisis de los límites, alcances, experiencias y desafíos del proceso de relevamiento territorial de comunidades indígenas (2006-2019)” (En prensa).